AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

166

CONTRATO No. DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y EQUIPMENT & SERVICES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.422 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1409 del 20 de agosto de 2026, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **EQUIPMENT & SERVICES S.A.S.** empresa registrada con el NIT 830.107.481-1representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO ALARCÓN HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía 79.659.206 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** El artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" establece que "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." **3.** Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** En el marco de su objeto social, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. suscribió el contrato interadministrativo IDU-1498- 2025, con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), cuyo objeto es: *"Ejecutar actividades de apoyo en la adecuación y mejoramiento integral de infraestructura en la ciudad de Bogotá D.C."*, con fecha de terminación el 19 de noviembre de 2026. **5.** En ese sentido, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. tiene a cargo el mantenimiento de las actividades de limpieza y pintura de los elementos segregadores, bordillos y estructuras tipo de New Jersey presentes en las troncales del sistema Transmilenio del Distrito Capital conformado de la siguiente manera: Troncales Autopista Norte, Avenida Suba, Calle 80, NQS, Autopista Sur, Calle 26 Avenida el Dorado, Avenida de las Américas, Calle Sexta, Carrera 10 y Avenida Caracas. Estas troncales actualmente presentan un alto grado de contaminación diaria producida por el smog emitido por el diésel, el polvo, grasa, y elementos

químicos de combustión de los vehículos, que causa manchas de color negro y gris en los elementos segregadores (taches) que dividen la calzada de uso exclusivo de Transmilenio y la calzada mixta en las vías del Distrito Capital, los cuales deben siempre mantenerse de color amarillo para garantizar su visibilidad. **6.** Para el desarrollo de las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo IDU-1498-2025, se pactó en las Obligaciones Técnicas específicas, numeral 7.3.*8 "...Disponer de los equipos, materiales y demás insumos necesarios durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por el supervisor del contrato designado por el IDU...".* Asimismo, en el documento Anexo Técnico del contrato que hace parte integral de este, se estipuló en la actividad 1.2.2 Pintura que "(...) *El contratista deberá contar con los equipos necesarios y especiales para la aplicación de este tipo de pintura el cual debe ser de uso industrial."* En consecuencia, se hace necesario garantizar la disponibilidad y operatividad de la maquinaria requerida para la ejecución de las actividades contractuales, mediante la realización de mantenimientos y el suministro oportuno de repuestos y accesorios que aseguren su adecuado funcionamiento. **7.** Para el desarrollo de las actividades de pintura de los elementos segregadores de las calzadas de Transmilenio, la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P emplea máquinas de uso industrial, de trabajo constante y a gran escala, que permite aplicar pintura en menor tiempo y aumentando la calidad del resultado final, realizando una demarcación y recubrimiento adecuada a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad contratante. Teniendo en cuenta que, en desarrollo de la operación y las actividades realizadas, estas máquinas presentan un desgaste por su uso frecuente, se hace necesario adelantar mantenimientos preventivos y/o correctivos del equipo de pintura Titan – Airless, marca Honda PowrTwin 4900 PLUS, así como el suministro de repuestos y accesorios, que permita extender su uso y vida útil y en consecuencia evitar retrasos en la actividad de pintura de los elementos segregadores (tachones, bordillos y New Jersey) que se encuentran en cada una de las Troncales del Sistema Transmilenio del D.C. **8.** Ahora bien, es importante señalar que la maquinaria en operación (2 unidades) por parte de Aguas de Bogotá S.A E.S.P. corresponde a un equipo de referencia marca Honda PowrTwin 4900 PLUS, para el cual los repuestos y elementos requeridos son distribuidos a través de proveedores exclusivos como es la empresa Equipment & Service S.A.S. ubicado en Transversal 18A Bis No 37-25 Barrio Teusaquillo Bogotá Colombia, por tanto es importante aclarar que la empresa en mención es el importador directo, distribuidor autorizado exclusivo y centro de servicio facultado de la marca en Colombia, contando con acceso a repuestos originales, piezas genuinas y personal técnico capacitado directamente por la fábrica para la atención de estos equipos. En consecuencia, y considerando que la correcta operación de las máquinas depende del uso de repuestos compatibles y del mantenimiento realizado por personal autorizado, se requiere adelantar la contratación con dicho proveedor, por ser el único habilitado por el fabricante para suministrar repuestos originales y prestar el soporte técnico especializado necesario para garantizar la continuidad operativa, el adecuado funcionamiento de los equipos y la conservación de las condiciones técnicas recomendadas por el fabricante. Además, certificamos que Equipment & Service S.A.S. es la única compañía en Colombia con autorización para usar los logotipos e imágenes de Titan Tool en Colombia. ***9.*** En consideración a las características técnicas y especializadas de los equipos Titan-Airless, marca Honda PowrTwin 4900 PLUS,

el mantenimiento debe ser realizado por personal capacitado y autorizado, utilizando repuestos originales y procedimientos definidos por el fabricante. Lo anterior permite garantizar la compatibilidad de los componentes instalados, la seguridad de la intervención, el adecuado funcionamiento de los equipos y la trazabilidad de los mantenimientos efectuados. En consecuencia, Equipment & Service S.A.S., en su calidad de importador directo exclusivo, distribuidor y centro de servicio autorizado por Titan Tool Inc. en Colombia, es el proveedor que cuenta con la autorización, capacidad técnica y acceso a repuestos originales requeridos para atender la necesidad identificad. **10.** Por lo tanto, considerando lo expuesto anteriormente y lo definido en el literal b) del numeral 20.2 del Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.., donde se establece que habrá lugar a la contratación directa cuando se cumplan lo siguiente: *"(...) Cuando se trate de proveedor o representante exclusivo, proveedor o representante único, fabricante de un bien y/o servicio, proveedor con derechos de autor o propiedad intelectual(...)".* ***11.*** Por lo anteriormente indicado, se hace necesario la contratación del mantenimiento preventivo y/o correctivo, de la maquinaria de pintura Titan – Airless, así como el suministro de repuestos y accesorios con el objeto de garantizar el buen funcionamiento operativo de las máquinas que permitan extender su vida útil, ejecutar y cumplir o con las obligaciones adquiridas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en marco del Contrato Interadministrativo IDU-1498-2025. **12.** Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, junto con el suministro de repuestos y accesorios para la máquina de pintura Titan-Airless de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. **2.** Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **4.** Atender de forma inmediata las instrucciones impartidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. **5.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando haya lugar a ello. **6.** Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato. **7.** Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales,

laborales y tributarias en los términos de Ley. **8.** Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **9.** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando a ello haya lugar. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Realizar el diagnóstico a los equipos de pintura Titan - Airless y entregar el resultado en un informe al supervisor del contrato para la respectiva revisión y aprobación de los mantenimientos que se deban ejecutar y/o repuestos o elementos a reemplazar. **2.** Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo a los equipos de pintura Titan - Airless, marca Honda PowrTwin 4900 PLUS, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE. El servicio de mantenimiento se prestará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **3.** Incluir dentro del servicio de mantenimiento de los equipos de pintura Titan – Airless los repuestos y/o accesorios y mano de obra requerida para su mantenimiento y correcto funcionamiento. **4.** Garantizar el buen estado de los equipos de pintura Titan – Ariless y sus partes desde el momento en que reciba los equipos en las instalaciones del contratista. **5.** Realizar pruebas a los equipos a la entrega o devolución de este a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., garantizando el correcto funcionamiento técnico y mecánico del equipo de pintura Titan – Airless. **6.** Entregar los equipos de pintura Titan – Airless al personal autorizado por el supervisor del contrato una vez finalizado el servicio de mantenimiento de este. **7.** Entregar los certificados de los mantenimientos realizados, así como los repuestos reemplazados en el equipo de pintura Titan – Airless, una vez finalizado el servicio. **8.** Entregar garantía de mínimo tres (03) meses del servicio de mantenimiento realizado, la cual deberá incluir garantía por los repuestos reemplazados. El tiempo de dicha garantía se contará a partir del momento en que la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P reciba a satisfacción el equipo de pintura Titan – Airless. 9. Reemplazar los insumos o repuestos que resulten defectuosos, sin costo adicional para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en un plazo máximo de cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor. **10.** Garantizar que todas las actividades efectuadas solicitadas por la Empresa, a través del supervisor del contrato, sean ejecutadas por personal que posea la idoneidad, capacitación y la experticia calificada necesaria que garantice la calidad en el servicio prestado. **11.** Suministrar la dotación y los elementos de protección personal (EPP) y de bioseguridad para el personal que realiza las labores de transporte, entrega, cargue y descargue de los pedidos realizados por Aguas de Bogotá S.A E.S.P., cumpliendo con la normatividad establecida para tal fin. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar. **2.** Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que

forman parte de este. **3.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos pactados. **6.** Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato. **7.** Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma **SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS ($63.060.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve, conforme a los siguientes precios unitarios:

No.	Código	Descripción	Unidad	Valor Unitario Sin IVA	% IVA
1	862-414	SCREW, SET, CUP PT, 3/8 - 16	1,00	10.098	19%
2	700-499	O-RING	2,00	12.549	19%
3	107-051	SERVICE KIT	7,00	694.000	19%
4	106-005	SPRING, UPPER PACKING	4,00	68.000	19%
5	107-029	ROD, DISPLACEMENT, SEVERE	2,00	827.200	19%
6	107-058	OUTLET VALVE SEAT	4,00	193.000	19%
7	107-946	CYLINDER PUMP	2,00	974.000	19%
8	290688	VIBRATION ISOLATOR KIT	4,00	508.000	19%
9	290484	MOUNTAUNG PLATE	2,00	634.000	19%
10	930-006	FILTER ELEMENT,50 MESH W/BALL	6,00	228.000	19%
11	286498	HOSE AIRLESS 3600 1/4 x 50 FT	8,00	354.000	19%
12	538007	TITAN RX-80 4FNGR W/SC6	8,00	1.149.000	19%
13	581-060	FILTER ASSY, WHITE	18,00	40.000	19%
14	662-219	SC6 TIP & SEAL	10,00	150.000	19%
15	662-221	SC6 TIP & SEAL	10,00	150.000	19%
16	662-225	SC6 TIP & SEAL	10,00	150.000	19%
17	662-319	SC6 TIP & SEAL	14,00	150.000	19%
18	662-321	SC6 TIP & SEAL	14,00	150.000	19%
19	662-325	SC6 TIP & SEAL	10,00	150.000	19%
20	697-419	TIP, 4", FAN; .019" ORIFICE	14,00	240.000	19%
21	697-421	TIP, 4" FAN; .021" ORIFICE	14,00	240.000	19%
22	697-425	TIP,4 FAN; 025" ORIF	10,00	240.000	19%
23	289228	TIP GUARD 5000 PSI	18,00	150.000	19%
24	2418850	EXTENSION, GUN, 10" PKGD	6,00	210.000	19%
25	2418851	EXTENSION, GUN, 20" PKGD	6,00	228.000	19%
26	2418852	EXTENSION, GUN, 30" PKGD	6,00	232.000	19%
SUBTOTAL IVA TOTAL TOTAL				52.991.596 10.068.403 63.059.999	

Nota 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo podrán adicionar y/o prorrogar el valor y el plazo de ejecución del Contrato respectivamente, de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación de la Empresa y aquellas decisiones de gerencia que lo adicionen o modifiquen, vigentes al momento de la adición y/o prorroga. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La empresa podrá requerir al contratista, bienes y/o servicios inicialmente no previstos contractualmente, siempre que estén relacionados con el objeto pactado y existan los recursos dentro del contrato, de acuerdo a lo indicado por el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A E.S.P. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA de manera mensual, de conformidad con los servicios de mano de obra efectivamente prestados y los repuestos y/o accesorios suministrados, recibidos y aprobados a entera satisfacción por el Supervisor del contrato, de acuerdo con sus valores unitarios pactados. El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: **1.** Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). **2.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato. **3.** Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. **4.** Planillas de pago de aportes parafiscales correspondientes al mes de prestación del servicio. **5.** Documentación del contratista. **6.** Entrada de almacén. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **1040** expedido el 24 de julio de 2026, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y **hasta el 19 de noviembre de 2026** o hasta el agotamiento total de los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimento de requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista

en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como beneficiario y asegurado, una garantía en formato **PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación

anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS**: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso *a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato.* **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos incluido, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY**

166

CONTRATO No. DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y EQUIPMENT & SERVICES S.A.S.

APLICABLE: El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o casi fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO**: La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes,

166

CONTRATO No. DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y EQUIPMENT & SERVICES S.A.S.

entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y post contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Transversal 18 A Bis N° 37-25 Bogotá D.C. o al correo: gerencia@eysltda.com y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., con lugar de entrega en la bodega de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ubicada en la dirección Carrera 34 # 6A – 40 en la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 04 SEP 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA
C.C. 52.853.422 de Bogotá D.C

POR EL CONTRATISTA,

CRISTIAN CAMILO ALARCÓN HOYOS
C.C. 79.659.206 de Bogotá D.C

Proyectó: María Juliana Fiesco Ocampo, Contratista, Dirección de Contratación
Revisó: Jhon Fredy Vargas Lozano, Director de Contratación
Aprobó: Paula Lizeth Daza García, Asesora de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos
Aprobó: Julián Camilo Soto Parra, Gerente de Agua y Gestión de Residuos